



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2359** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS. ANUALIDAD 2019.

BDNS(Identif.):442782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas los Clubes y Entidades Deportivas sin fin de lucro de la provincia de Alicante, que se hallen inscritos en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión, mediante el procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia abierta, con diversos procedimientos



selectivos a lo largo del año, de ayudas económicas a Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante para la organización, durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2018 y el 1 de noviembre de 2019, de eventos deportivos de especial interés en la provincia de Alicante.

A los efectos de las presentes Bases, tendrá la consideración de evento deportivo de especial interés todo acontecimiento deportivo de carácter regular (anual), regular con cambio de sede o irregular (extraordinario), que acredite gran relevancia, fundamentada en su repercusión social y el alto nivel de los deportistas participantes, cuyos objetivos principales sean los de desarrollar una competición deportiva oficial reconocida por la federación correspondiente o una actividad deportiva no oficial de gran impacto mediático y participativo.

El carácter regular de una determinada competición hace referencia a la celebración de ésta en años anteriores (periodicidad anual) y en una misma sede. El carácter regular con cambio de sede hace referencia a la celebración de una actividad en años anteriores (periodicidad anual) pero con cambio de sede en cada edición. Por último, el carácter irregular hace referencia a la celebración no anual de una actividad y en una sede distinta (extraordinario).

Conforme al carácter regular e irregular de las competiciones deportivas anteriormente descrito, se establece la siguiente clasificación de competiciones que pueden ser objeto de subvención dentro de la presente convocatoria:

Grupo A.- Organización de competiciones de carácter regular con cambio de sede, oficiales y reconocidas por la Federación correspondiente, de ámbito nacional o internacional, con gran asistencia de público que generan actividad económica significativa y gran interés mediático.

Grupo B.- Organización de competiciones de carácter regular o irregular, preferentemente de categoría absoluta, calificadas por la Federación correspondiente e incluidas en su calendario deportivo, de ámbito internacional, con competidores y espectadores procedentes de otros países, que generan actividad económica significativa e interés mediático.

Grupo C.- Organización de competiciones de carácter regular o irregular, preferentemente de categoría absoluta, calificadas e incluidas en el calendario deportivo de la Federación correspondiente, de ámbito nacional con competidores y espectadores nacionales, que generan cierta actividad económica e interés mediático limitado.



Grupo D.- Organización de competiciones y/o actividades de carácter regular o irregular relacionadas con la difusión y promoción del deporte, el deporte autóctono, deporte para discapacitados y con programas específicos de formación.

No se tendrán en consideración las competiciones relacionadas con Ligas Oficiales, salvo que se correspondan con Fases de Clasificación, Fases de Ascenso o Fases Finales. Así mismo, no se tendrán en cuenta las pruebas deportivas de participación popular incluidas en los circuitos estables de carreras populares ya organizados por las Administraciones locales.

Sí se tendrán en cuenta las actividades que forman parte de un evento global, ya sea por tratarse de un etapa de una misma competición, por tener aspectos organizativos comunes, etc.

De manera excepcional, una vez estudiadas las características, la repercusión y el impacto de la competición de que se trate, se tendrán en cuenta otras categorías distintas a la absoluta o senior

Para considerar una competición de carácter internacional, además de su reconocimiento federativo, se tendrá en cuenta el número de participantes procedentes de otros países (deportistas, clubes o selecciones) que de forma específica se desplazan a nuestra provincia para esta competición (dato que se deberá reflejar en el proyecto de la actividad). Se establece que un mínimo del 25% de los participantes deberán ser de otras nacionalidades.

Así mismo, para considerar una competición de carácter nacional, además de su reconocimiento federativo, se tendrá en cuenta el número de participantes (deportistas, clubes o selecciones) procedentes de otras Comunidades Autónomas que de forma específica se desplazan a nuestra provincia para esta competición (dato que se deberá reflejar en el proyecto de la actividad). Se establece que un mínimo del 25% de los participantes deberán ser de otras Comunidades Autónomas.

Tercero.- Bases Regulatoras:



Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 2019, y Bases específicas de la Convocatoria.

Cuarto.- Cuantía:

La dotación económica prevista de la Convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la Aplicación 22.3411.4832000 del Presupuesto del ejercicio 2019.

El importe máximo de la subvención para cada Entidad deportiva no excederá de 10.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes:

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Para ello se accederá al apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Los Clubes y Entidades deportivas de la provincia a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad deportiva, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, accediendo al apartado "Catálogo de Trámites": "Catálogo de servicios": Convocatorias abiertas".

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Diputación



Provincial de Alicante, donde se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se podrán presentar dentro de los periodos y plazos que a continuación se detallan:

#### PERIODOS

#### PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES

##### PRIMERO

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, al 15 de mayo de 2019 (\*)

##### SEGUNDO

Desde el 16 de mayo al 16 de julio de 2019, inclusive

(\*) En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad y para uno de los dos periodos. Y cada Entidad, únicamente podrá solicitar subvención para un solo evento deportivo de especial interés, de entre los que figuran en la Base Segunda.

No obstante, aquellas solicitudes presentadas dentro del primer periodo del procedimiento que no hayan sido financiadas por insuficiencia de fondos y que cumplan los requisitos, podrán ser incorporadas al siguiente periodo, sin necesidad de presentarse de nuevo.

Estas ayudas no podrán ser compatibles con otras solicitadas y concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la Entidad para la misma finalidad.



Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), así como los Anexo II (documentación adjunta), Anexo III (Proyecto y Presupuesto de la actividad), Anexo IV (Modelo Informe Ayuntamiento) y Anexo V (Informe federativo), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 22-02-2019

El Jefe del Servicio, La Secretaria General, El Diputado de Deportes,